



**ORIGINAL**

Resolución (CD) N° **15 / 22**

Buenos Aires, **24 AGO 2022**

VISTO EX 2021-04946726—UBA —DTP#SA\_ FDER, el IF-2022-03158598-UBA DTP#SA\_ FDER, el EX -2022-03438397—UBA-DME#REC; y

CONSIDERANDO:

Que por Ex 2021-04946726—UBA —DTP#SA\_ FDER, la egresada Macarena Kunkel Fioramonti solicitó se le otorgara el Diploma de Honor.

Que por IF-2022-03158598-UBA DTP#SA\_ FDER la Dirección de Títulos y Premios rechaza la solicitud de Diploma de Honor de la egresada Macarena KunKel Fioramonti, por no cumplir con el requisito de ser “ex alumna” de nuestra Universidad (*se define ex alumno a quien ha ingresado desde el primer año y ha completado sus estudios en esta Universidad*), al haber realizado una solicitud de equivalencias por materias cursadas y aprobadas en la Universidad Nacional Arturo Jauretche y que en consecuencia se le otorgaron por la Res. (CD) N° 5503/17 puntos en el Departamento de Ciencias Sociales.

Que, por EX -2022-03438397—UBA-DME#REC, la egresada Kunkel interpuso un recurso jerárquico contra la decisión de la Dirección de Títulos y Premios de esta Facultad.

Que entre sus argumentaciones, expresó que *“resulta falso que no soy ex alumna de esta universidad: En el año 2013 comencé a cursar el Ciclo Básico Común de la Universidad para ingresar a la Facultad de Derecho. Inicié mis estudios de Abogacía en dicha Facultad en el año 2014, graduándome en el año 2020. En el año 2021 recibí mi título de Abogada”*.

Que intervino la Asesoría Jurídica de esta Facultad.

Que la Asesoría Jurídica hace un análisis bajo la Reglamentación correspondiente. Que a través de la Res CS-2020 -670-EUBA- REC de diciembre de 2020, se aprueba el nuevo Reglamento para el otorgamiento de los Premios Universitarios “Medalla de Oro” y “Diploma de Honor”. Que en el art. 4°, establece los requisitos para la obtención del premio “Diploma de Honor”, entre ellos en el art. 4.3: *el de haber cursado la totalidad del plan de estudios en esta Universidad, exceptuando las equivalencias otorgadas por asignaturas cursadas en otras carreras dentro de esta Universidad y/o en otras Instituciones Universitarias con las cuales la Universidad de Buenos Aires haya celebrado convenio en los términos de la normativa vigente.*

Que en consecuencia la egresada Kunkel al tener acreditados puntos en el Departamento de Ciencias Sociales por haber cursado y aprobado en la Universidad Nacional Arturo Jauretche, no cumple con el requisito haber cursado y aprobado todas las materias dentro del ámbito de nuestra Universidad.



Que corresponde rechazar el recurso interpuesto por la interesada, en tanto no aporta elementos nuevos que permitan revertir el criterio adoptado por la Dirección de Títulos y Premios en su oportunidad.

Que conforme a las atribuciones establecidas en el art. 113 inc. r del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires y de conformidad a los considerandos de la presente,

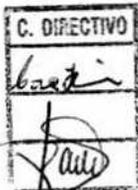
Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 23 de agosto de 2022;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la egresada Macarena Kunkel Fioramonti, DNI 38.530.792, contra los términos de la decisión adoptada por la Dirección de Título y Premios que rechaza su solicitud de Diploma de Honor, por las razones que dan cuenta los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada dentro de los cinco días siguientes a la fecha, haciéndole saber que la presente agota la instancia administrativa. Comuníquese a la Secretaría Académica, Dirección General Académica Estudiantil, Dirección General de Asuntos Académicos, Dirección de Consejo Directivo, Dirección de Títulos y Premios, a la Asesoría Jurídica y al Departamento de Control Técnico Administrativo. Cumplido, archívese.-



Carolina I. Vaccaro  
Directora  
Dirección de Consejo Directivo

LUCAS BETTENDORFF  
SECRETARIO ACADÉMICO

SANDRO VERGARA  
DECANO